22 octub

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 00059
(29 AGO 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL INCENTIVO COMUNAL APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO 004 de 24 de febrero de 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 91, literal a, numeral 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el acuerdo número 000004 del 24 de febrero de 2005 se aprobó la entrega de un incentivo comunal por la gestión comunitaria en el municipio, a través de dos (2) Juntas de Acción Comunal, una por el sector urbano y otra por el sector rural, que se destaquen por sus méritos, laboriosidad, autogestión comunitaria y sentido de autonomía y pertenencia, consistentes en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada junta, que pueden ser invertidos o adicionados a los proyectos que las comunidades consideren oportuno o de mayor importancia, los cuales serán cancelados del rubro "Incentivo Comunal", creado para tal fin.

Que como complemento al incentivo económico se ha acordado también, entregar a los dignatarios de las juntas de acción comunal ganadoras, la mención honorífica "LUÍS FELIPE HERNÁNDEZ ZARABANDA", en honor a quien fuera el líder fundador de la Acción Comunal en Chaparral Tolima.

Que se hace necesario establecer los parámetros para la selección y entrega del incentivo comunal a fin que las distintas juntas de acción comunal existentes en el sector urbano y rural del municipio de chaparral conozcan los requisitos que deben cumplir para acceder al mismo.

Que por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

00059

ARTÍUCLO PRIMERO: Otórguese el incentivo comunal a dos (2) Juntas de Acción Comunal, una en representación del sector urbano y otra en representación del sector rural de Chaparral, que se destaquen por sus méritos, laboriosidad, autogestión comunitaria y sentido de autonomía y pertenencia, una partida presupuestal equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada junta, que podrán ser invertidas o adicionadas a los proyectos que las comunidades consideren oportuno o de mayor importancia y que serán canceladas del rubro "Incentivo Comunal", creado para tal fin.

Como complemento al incentivo económico, entréguese también a los dignatarios de las juntas de acción comunal ganadoras, la mención honorífica "LUÍS FELIPE HERNÁNDEZ ZARABANDA.

PARÁGRAFO: El Alcalde municipal solicitará mediante oficio a cada una de las Juntas Administradoras Locales de las respectivas comunas y corregimientos de Chaparral, la designación de los delegados ante el Comité Evaluador de la Gestión y Trabajo Comunitario. El período del Comité Evaluador de la Gestión y Trabajo Comunitario, será el mismo del alcalde. Si el Concejo Municipal o las Juntas Administradoras Locales no enviaran, dentro del término fijado el nombre de su representante o alguno de estos renunciara o muriera, el Alcalde podrá designarlos autónomamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Juntas de Acción Comunal que aspiren a obtener los incentivos económicos que establece el artículo anterior, deberán inscribirse en la oficina de Desarrollo Comunitario, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de octubre de cada año, previa radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía, el registro documental de la labor comunitaria realizada.

ARTÍCULO TERCERO: Las Juntas de Acción Comunal podrán participar por los incentivos al trabajo comunitario, inscribiendo sus reseñas, sin excepción, en cinco categorías correspondientes a las áreas de:

- **Área de Gestión de Proyectos**: Las Juntas de Acción Comunal deberán hacer una relación, sustentada con documentos oficiales, de los proyectos inscritos ante los entes públicos del orden municipal, departamental y nacional; así como de aquellos presentados ante las diferentes O.N.G o Delegaciones Diplomáticas acreditadas en el país. Para el momento de la selección, el Comité Evaluador tendrá en cuenta el seguimiento que se le

Reviso

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co comunidad@chaparral-tolima.gov.co

inscritos ante los entes públicos del orden municipal, departamental y nacional; así como de aquellos presentados ante las diferentes O.N.G o Delegaciones Diplomáticas acreditadas en el país. Para el momento de la selección, el Comité Evaluador tendrá en cuenta el seguimiento que se le haya dado a los proyectos inscritos, pero le dará prelación a los que se han ejecutado.

- √ **Área de Obras Públicas y/o de Infraestructura**: (Construcción de carreteables, apertura de caminos, construcción de obras de arte para las vías, limpieza de caminos y carreteables, construcción o reparación de acueductos, escuelas, centros de salud y comunitarios, electrificaciones, etc.)

- √ **Área de Educación y Cultura**: En este campo se tendrá en cuenta el número de estudiantes de la vereda o barrio, los programas de educación de adultos y todos los demás que contribuyan a la alfabetización de los habitantes del sector. Igualmente tendrá para el Comité Evaluador significativa importancia los programas culturales que se desarrollen, tales como: escuelas de música, de danzas, de teatro, cuentería, participaciones artísticas en eventos a nivel interbarrios, interveredales, municipal, departamental, nacional e internacional y todo lo demás que incida en la defensa del patrimonio cultural y folclórico.

- √ **Área de Integración y Solidaridad Comunal**: Las entes comunales reseñarán en esta área, adjuntando certificaciones que den fe, los procesos de integración y la solidaridad, con otras comunidades que contribuyan a lograr incentivar el sentido social, el diálogo, la tolerancia, el respeto a la diferencia, la unidad familiar, la resolución de conflictos, ingredientes infaltables para lograr la paz, así como en la solidaridad demostrada en casos de calamidades domésticas, desastres y demás factores de fuerza mayor que afecte la vida de la comunidad.

- √ **Área Ecológica y del Medio Ambiente:** Una descripción detallada y acompañada de registros fotográficos y, de ser posible, fílmicos, sobre los programas desarrollados a favor del medio ambiente. Por ejemplo, reforestaciones, descontaminación de ríos y quebradas, letrinizaciones, generación de cultivos y abonos orgánicos, conservación de la fauna y la flora, etc.

ARTICULO CUARTO: Para la inscripción deben presentar los siguientes documentos:

00059

4

a) Solicitud firmada por el Presidente de la Junta de Acción Comunal y dirigida al Alcalde Municipal, en la cual se manifieste la intención de participar en el concurso que otorga el Incentivo Comunal.

b) Reseña escrita en la cual se consignen los logros obtenidos con el trabajo comunitario y que a su juicio ameriten ser acreedores a los incentivos económicos de que trata el artículo primero del presente Decreto.

c) Tratándose de obras públicas o de infraestructura, la reseña de inscripción deberá ser acompañada de documentos que la sustenten, tales como registros fotográficos, y, de ser posible, fílmicos, en los cuales deben aportar las diferentes etapas antes, durante y después de ejecutadas las obras.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de escoger las juntas de acción comunal ganadoras, CREASE el **"Comité Evaluador de la Gestión y Trabajo Comunitario"** que estará conformado por el Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario Municipal de Planeación, Infraestructura y Desarrollo o su delegado, la Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Comunitario, dos representantes del Concejo Municipal y un delegado por cada una de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos.

El Comité Evaluador de la Gestión y Trabajo Comunitario se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al cierre de las inscripciones de las reseñas que optan por el incentivo, para iniciar el análisis del material presentado. La decisión se tomará, a más tardar, el último domingo del mes de octubre de cada año.

PARÁGRAFO: La entrega, tanto del incentivo como de la mención honorífica, se hará el segundo domingo del mes de noviembre, fecha en la cual se celebra, a nivel nacional, el Día de la Acción Comunal.

ARTÍCULO SEXTO: Los criterios de selección a los cuales acudirá el Comité de Evaluación para determinar la escogencia de las dos juntas ganadoras del incentivo económico y de la mención honorífica, sobre un total de cien (100) puntos, serán los siguientes:

- Observancia de los principios comunales de solidaridad, capacitación, organización y participación hasta diez (10) puntos.
- Proyectos ejecutados sobre infraestructura hasta diez (10) puntos.

- √ Proyectos ejecutados en el área de integración y solidaridad comunal hasta veinte (20) puntos.
- √ Proyectos ejecutados en el área ecológica y del Medio Ambiente hasta veinte (20) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: la observancia de los principios comunales de solidaridad, capacitación, organización y participación, se medirán y serán calificados por parte de la Oficina de Desarrollo Comunitario, dado el conocimiento directo que tiene sobre cada uno de los entes comunales, de acuerdo a la atención, el cuidado, el esmero, la responsabilidad y la transparencia que las comunidades demuestren, no solo en el desarrollo de las propuestas inscritas dentro de las áreas de que trata el artículo tercero del presente Decreto, sino en el cumplimiento fiel y leal que ellos tengan con respecto a sus obligaciones como integrantes de un organismo comunal que se evidencia, no en el interior de los dignatarios como ser individual, sino en el exterior, en el entorno social de las comunidades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Juntas de Acción Comunal que ganen el incentivo comunitario, automáticamente serán declaradas fuera de concurso por un período de cuatro (4) años y solo podrán volver a aspirar, cuando este tiempo se haya cumplido.

ARTICULO SEPTIMO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía municipal de Chaparral, a los [illegible] 2019

HUGO FERNANDO ARCE HERNNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Celia Campos

Revisó: Milena Reina Molina
Asesora Externa

CONCEJO MUNICIPAL CHAPARRAL

Continuación Acuerdo No. 0 0 0 0 0 4

ARTICULO TERCERO: Para la selección de las Juntas de Acción Comunal que se hagan acreedoras al incentivo comunitario; se creará un Comité que se encargará de la escogencia de dichas Juntas de Acción Comunal, el cual estará conformado por el Alcalde o su Delegado, el Coordinador de Orientación Comunitaria de Chaparral, el Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo o su Delegado, un Delegado por cada una de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas y Corregimientos del Municipio y dos Delegados del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Chaparral - Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2005.

HELIOFILO MOSQUERA YEPES
Presidente Concejo Municipal

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el día cuatro (04) de febrero de 2005 y otro en sesión ordinaria el día diecisiete (17) de febrero de 2005; conforme lo ordenado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL CHAPARRAL

CONCEJO MUN
CHAPARRAL
Fecha de Recibo 28 F...
Pasa a
Radicado No.
Funcionario
1130 a

ACUERDO No. 0 0 0 0 4
(24 FEB 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL, PARA INCENTIVAR LA GESTIÓN COMUNITARÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICINES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313 numeral 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia y el Acuerdo numero 011 de 2004.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Chaparral para que otorgue incentivos a la gestión comunitaria, a través de las Juntas de Acción Comunal que se destaquen por sus meritos, laboriosidad, autogestión comunitaria y sentido de autonomía y pertenencia; incentivo consistente en dos (2) partidas presupuestales equivalentes a diez (10) Salarios Legales Mensuales Vigentes cada una; que pueden ser invertidas o adicionadas a los proyectos que consideren oportuno o de mayor importancia en las comunidades ganadoras, de acuerdo al Plan de Desarrollo "Por el Respeto".

PARAGRAFO: Se incentivarán dos (2) Juntas de Acción Comunal una en el sector rural y una en el sector urbano; teniendo en cuenta los siguientes requisitos: tener Personería Jurídica vigente, Presentar Reseña Escrita de los meritos que consideren que los acreditan para acceder al incentivo, sustentada con documentos, fotografías y ayudas audiovisuales.

ARTICULO SEGUNDO: La selección de las Juntas de Acción Comunal que se destaquen, se llevará a cabo el segundo domingo del mes de octubre y será esta la fecha límite que las Juntas de Acción Comunal tendrán para postularse, con los respectivos requisitos y soportes; los incentivos se adjudicarán el segundo domingo del mes de noviembre, fecha en la cual se celebra el día de la Acción Comunal, e igualmente se hará entrega de la Mención Honorífica "LUIS FELIPE HERNANDEZ ZARABANDA"; a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal ganadoras.

GR